

# CARTA DIDÁCTICA DEL TERRITORIO MARÍTIMO DEL ECUADOR



*B. H. H. H. H. H.*

Punto tomada de la Carta Batimétrica Internacional del Pacífico Sur Oriental No-1-01, Ed. Ira., marzo 2007 (INOCAR).  
 Línea de costa oficial aprobada por el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) en el año 2012. Relieve tomado del Mapa Físico realizado por el Instituto Geográfico Militar (IGM), compilado hasta agosto del 2006.  
 Línea de costa de Isla del Coco e Isla Dos Amigos, Costa Rica, aprobada por el Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional en el año 2011.

Tratado de Límites Marítimos Veranza - Suárez entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia, del 15 de julio de 1916, con Registro Oficial No. 23, del 27 de septiembre de 1916.

Acta Número IX de la Comisión Mixta Demarcadora Ecuatoriana - Colombiana del 30 de junio de 1918.

Declaración sobre Zona Marítima Santiago, 18 de agosto de 1952.

Convenio Complementario a la Declaración de Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 Millas Lima - Perú, 4 diciembre de 1954.

Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima Lima - Perú, 4 diciembre de 1954.

Líneas de Base del Ecuador proclamadas por Decreto Supremo No. 959 - A del 28 de junio de 1971, con Registro Oficial No. 265 del 13 de julio de 1971.

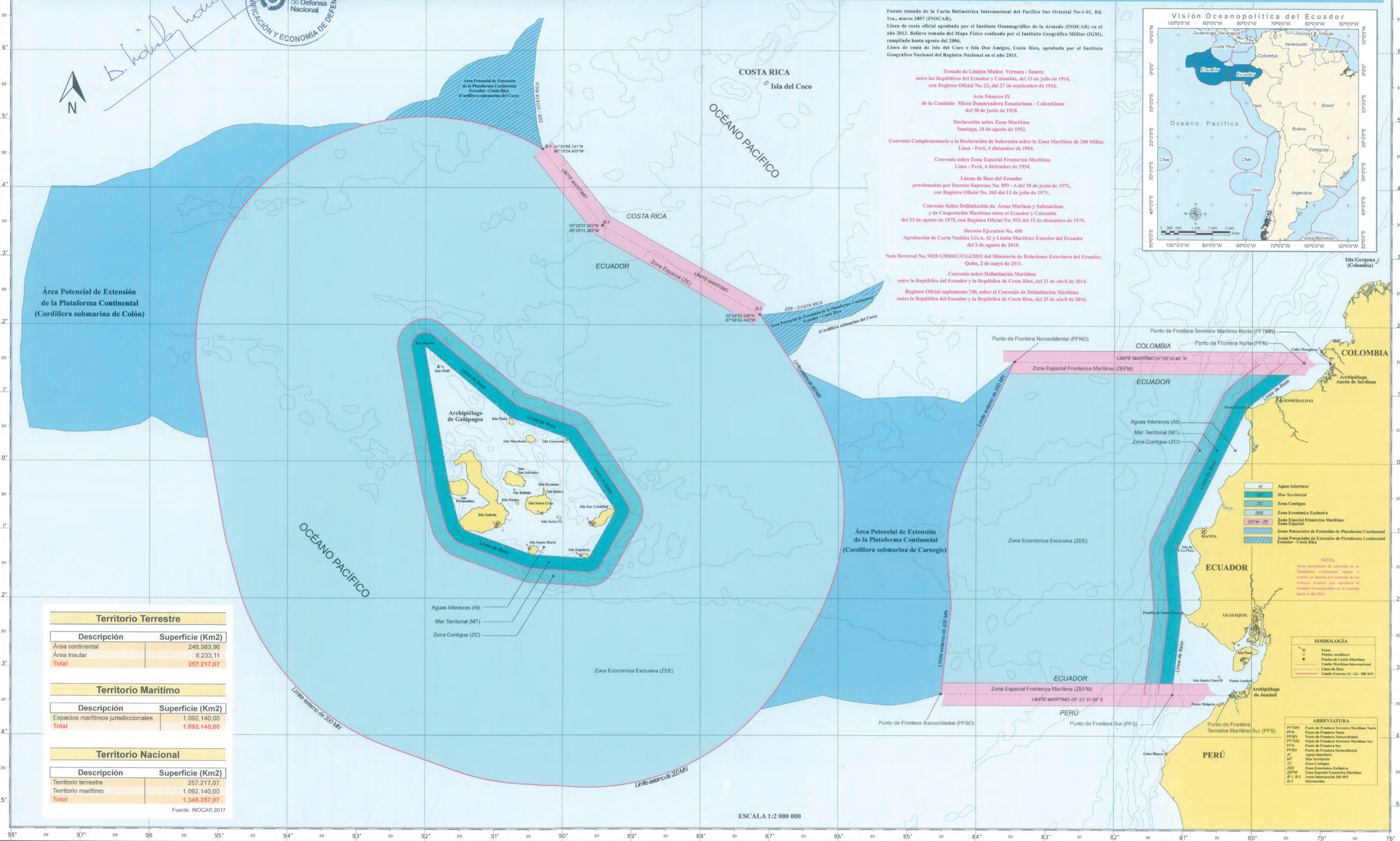
Convenio Sobre Delimitación de Áreas Marítimas y Submarinas y de Cooperación Marítima entre el Ecuador y Colombia del 23 de agosto de 1975, con Registro Oficial No. 952 del 15 de diciembre de 1975.

Decreto Ejecutivo No. 450 Aprobación de Carta Náutica L.O.A. 42 y Límite Marítimo Exterior del Ecuador del 2 de agosto de 2010.

Nota Reversal No. 9428 GMREC/CGJ/2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Quito, 2 de mayo de 2011.

Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, del 21 de abril de 2014.

Registro Oficial suplemento 740, sobre el Convenio de Delimitación Marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, del 25 de abril de 2016.



Territorio Terrestre	
Descripción	Superficie (Km2)
Área continental	248.983,96
Área insular	8.233,11
<b>Total</b>	<b>257.217,07</b>

Territorio Marítimo	
Descripción	Superficie (Km2)
Espacios marítimos jurisdiccionales	1.092.140,00
<b>Total</b>	<b>1.092.140,00</b>

Territorio Nacional	
Descripción	Superficie (Km2)
Territorio terrestre	257.217,07
Territorio marítimo	1.092.140,00
<b>Total</b>	<b>1.349.357,07</b>

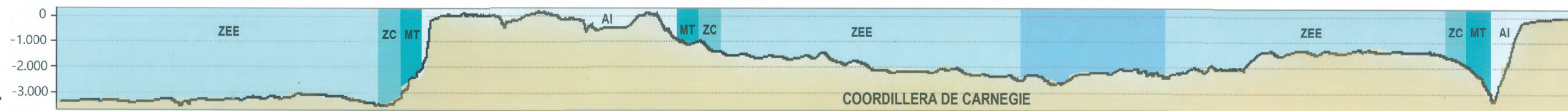
Fuente: INOCAR 2017

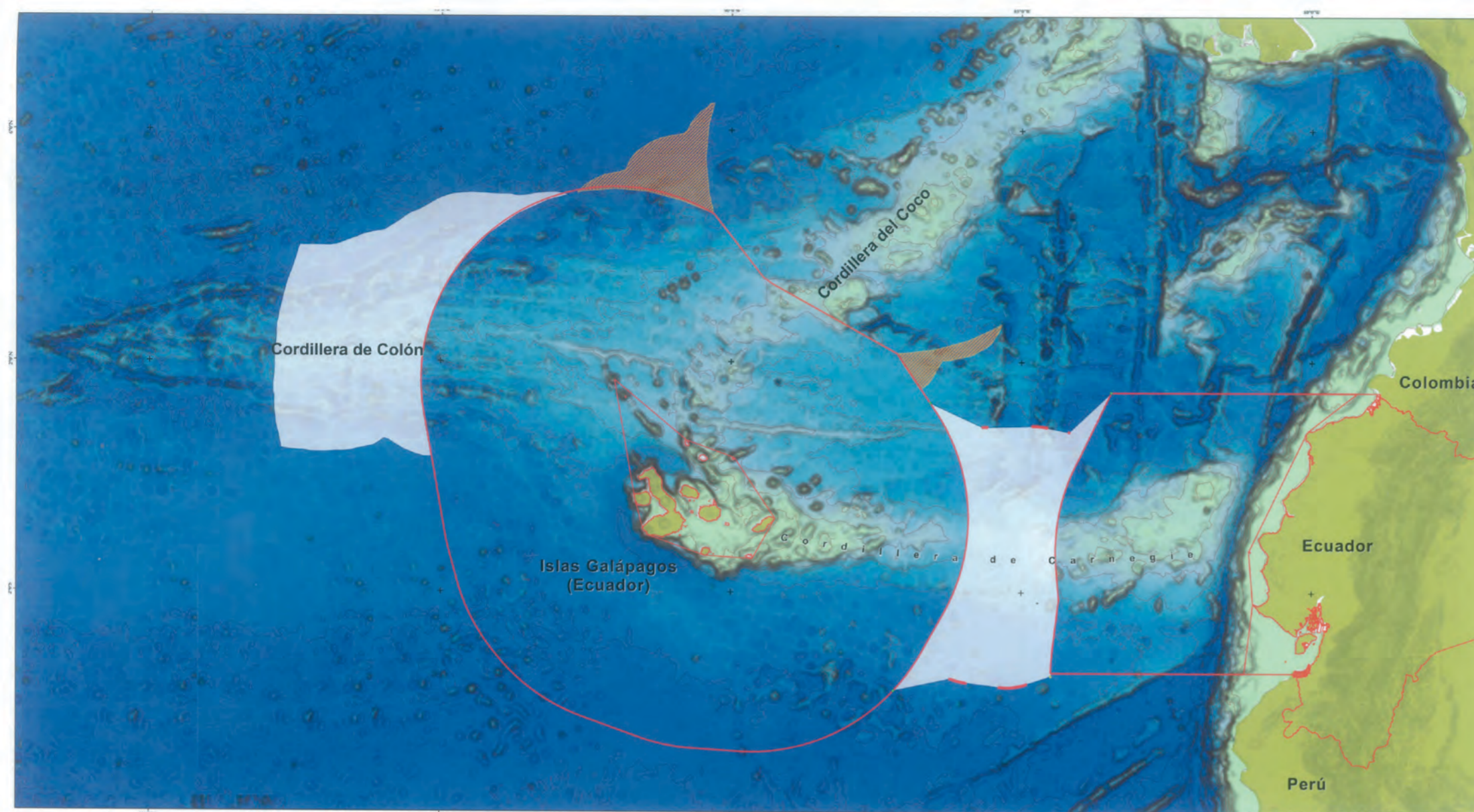
Simbología	Descripción
(Punto)	Punto
(Círculo)	Puntos Arboles
(Círculo con línea)	Punto de Límite Marítimo
(Línea)	Límite Marítimo Internacional
(Línea)	Línea de Base
(Línea)	Límite Exterior 12 - 24 - 200 MN

**NOTA**  
 Áreas potenciales de extensión de la Plataforma Continental según el convenio de fecha del 2006 de su convenio marítimo que aprueba el Instituto Oceanográfico de la Armada hasta el año 2012.

ABREVIATURA	
PFTMN	Punto de Frontera Terrestre Marítima Norte
PFN	Punto de Frontera Norte
PFNO	Punto de Frontera Noroccidental
PFTMS	Punto de Frontera Terrestre Marítima Sur
PFS	Punto de Frontera Sur
PFSO	Punto de Frontera Suroccidental
AI	Aguas Interiores
MT	Mar Territorial
ZC	Zona Contigua
ZEE	Zona Económica Exclusiva
ZEFM	Zona Especial Fronteriza Marítima
B-1, B-2	Áreas Interiores 200 MN
(B-3)	Intersección

ESCALA 1:2 000 000



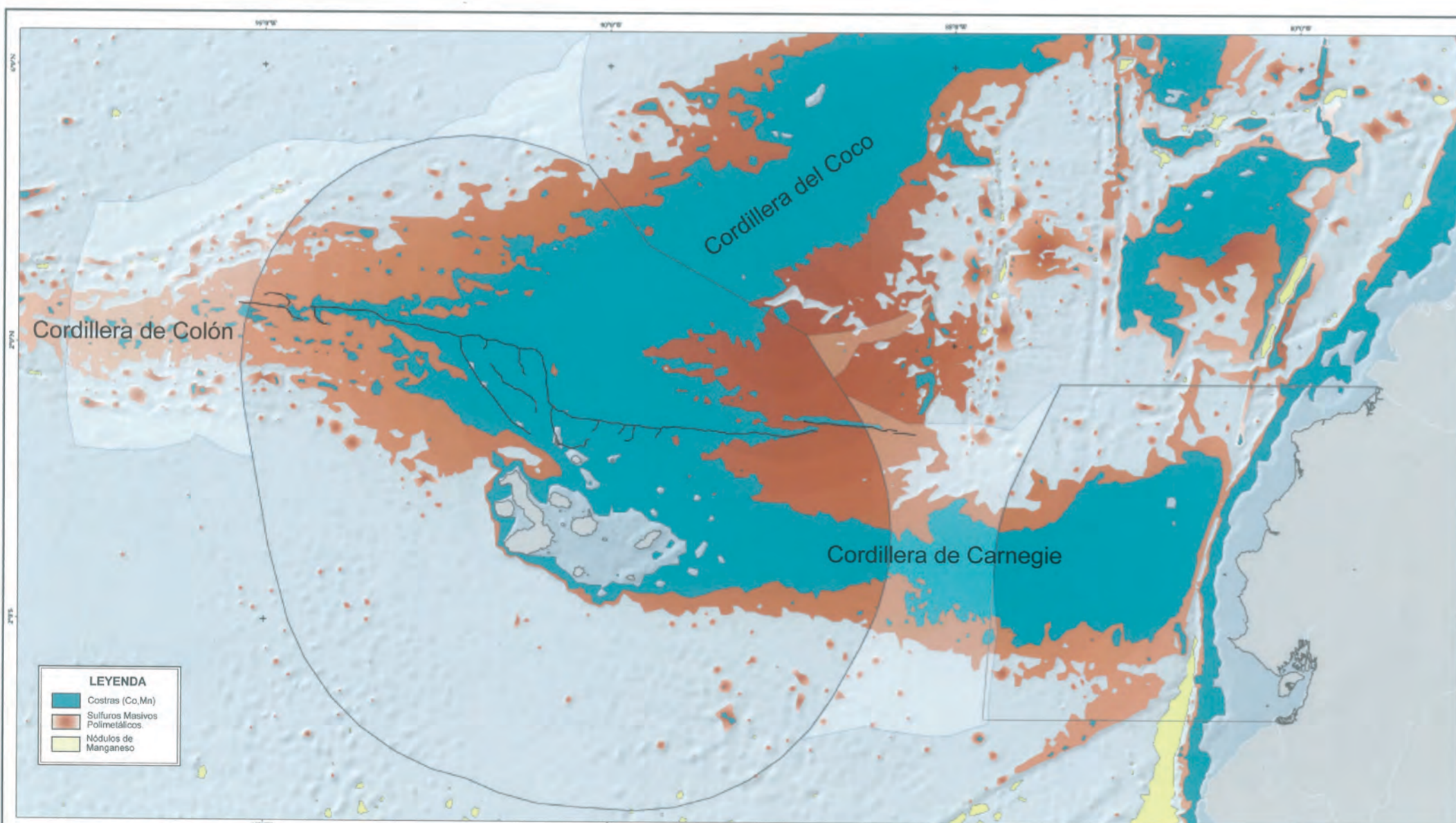


Limites exteriores preliminares de la plataforma continental extendida en la región de las cordilleras de Carnegie, Coco y Colón República del Ecuador

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), ordenamiento jurídico internacional de los mares, entró en vigor el 16 de Noviembre de 1994, es un tratado internacional que Ecuador ratificó el 24 de Septiembre de 2012. Dicha convención estableció la extensión de los espacios marítimos y sus estatus inherentes a la soberanía, derechos de soberanía y jurisdicción respectivas. De esta manera, Ecuador ejerce su soberanía y sus derechos de soberanía y jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento legal internacional.

La visión oceanopolítica del Ecuador integra y proyecta los intereses marítimos del país, el que por su estratégica posición geográfica, define un Mar Equinoccial comprendido por los espacios marítimos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en los cuales se gestionan, defienden y protegen los intereses marítimos del Estado ecuatoriano en donde éstos se encuentren, conforme al interés nacional en base a la gobernanza de los mares y océanos.

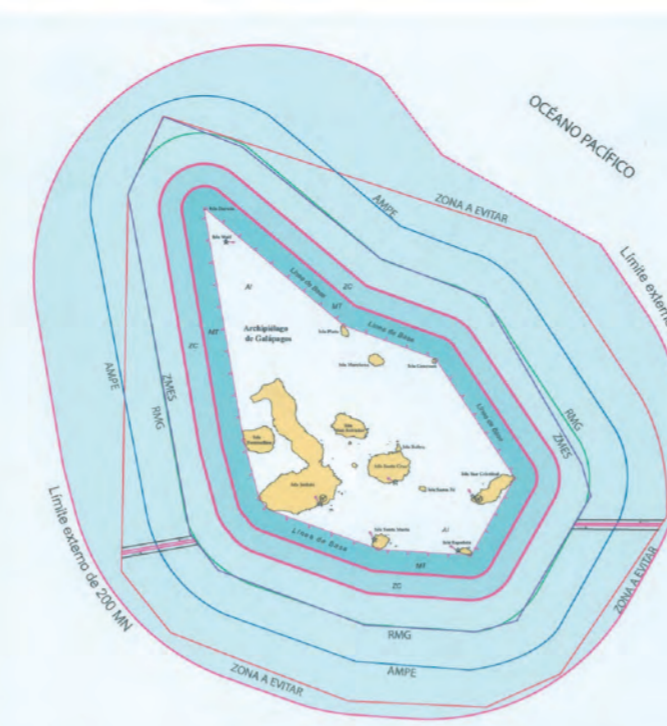
Así, es necesario proteger y defender estos recursos finitos, vivos y no vivos, para garantizar la supervivencia de las presentes y futuras generaciones.



Zonas Potenciales de Recursos Minerales Marinos en los Espacios Marítimos y Zonas de Extensión

Al ser parte de la CONVEMAR, el Ecuador accede a un derecho soberano establecido en su artículo 76 que permite extender su plataforma hasta 350 millas náuticas (aproximadamente 300.000 km<sup>2</sup> en áreas potenciales de prolongación natural), siempre que se evidencie técnica y científicamente la existencia de una continuidad basada en la similitud del origen y evolución geológica entre las Islas Galápagos y las cordilleras adyacentes de Carnegie, Cocos y Colón; así como, la demostración de similitud en su composición, geoquímica, y estructuras que concuerden en un origen común.

La extensión de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas, a la que Ecuador tiene derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 76 de la CONVEMAR, se puede lograr a través de la demostración de una continuidad geológica en las cordilleras submarinas de Carnegie, Cocos y Colón. Espacios marítimos adicionales a los establecidos dentro de las 200 millas náuticas de suelo y subsuelo, a los cuales se puede acceder por estar dentro de un ordenamiento jurídico internacional vigente y en cumplimiento de las directrices de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS por sus siglas en inglés).



En las Islas Galápagos debido a sus condiciones propias, existen además las siguientes áreas marinas especiales:

**ZONA A EVITAR**  
Todos los buques y gabarras que transporten carga de hidrocarburos o materiales potencialmente peligrosos y todos los buques de arqueo bruto igual o superior a 500 TRB en tránsito, deben evitar la "ZONA A EVITAR".

**ZONA MARINA ESPECIALMENTE SENSIBLE (ZMES)**  
Área de protección especial, debido a su importancia ecológica, socioeconómica y científica, vulnerable al tráfico marítimo nacional e internacional.

**RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS (RMG)**  
Comprende toda la zona marina dentro de una franja de 40 millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del Archipiélago y las Aguas Interiores.

**ÁREA MARINA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (AMPE)**  
Área de protección mínima de 60 millas náuticas, a partir de la línea de base del Archipiélago para regular el transporte de productos tóxicos o de alto riesgo en esa zona.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS DEL ECUADOR EN BASE A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CONVEMAR)

**Aguas Interiores (AI).** El Estado ejerce soberanía sobre todo el espacio definido entre su línea de costa y la línea de base. Son también aguas interiores las aguas dentro del suelo territorial como puertos, lagos, ríos, etc.

**Mar Territorial (MT).** El ancho del mar territorial se mide desde las líneas de base hasta las 12 millas náuticas. En esta zona, los derechos existentes en el espacio aéreo, sobre el agua, el suelo y subsuelo son de soberanía para el Estado.

**Zona Contigua (ZC).** Su anchura se mide desde las líneas de base a partir del mar territorial hasta 24 millas náuticas. En esta zona, el Estado ribereño toma medidas para sancionar y prevenir infracciones a sus leyes aduaneras, fiscales, sanitarias y de inmigración que se cometan en su territorio o en el mar territorial.

**Zona Económica Exclusiva (ZEE).** Es la franja marítima que se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de 200 millas náuticas. En esta zona se reconoce a favor de un Estado derechos soberanos para la explotación de todos los recursos como: pesca, gas, petróleo, minerales y energía.

**Plataforma Continental (PC).** La CONVEMAR reconoce la anchura de la plataforma continental de 200 millas náuticas en el suelo y subsuelo donde un Estado ha declarado su Zona Económica Exclusiva. La extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas será delimitada de acuerdo a las directrices de dicha convención.

**Alta Mar.** Existe libertad de navegación y uso pacífico del océano. Todos los buques y aeronaves disfrutan de libertad siempre que operen fuera de los derechos de otros Estados y fuera del área de operación de otros buques y aeronaves. Los buques de Guerra pueden maniobrar, efectuar operaciones aéreas y pruebas de tiro. Todos los países tienen libertad para colocar cables o tubería submarina y libertad de pesca cumpliendo las obligaciones para conservar y administrar los recursos vivos.

**La Zona.** Los recursos no vivos encontrados más allá de las áreas de jurisdicción nacional son para beneficio de la humanidad. La autoridad de los fondos marinos es quien regula y controla la explotación de estos recursos.

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

##### Tratados de límites e instrumentos jurídicos de delimitación del territorio marítimo de la República del Ecuador

- 1952. "Declaración sobre Zona Marítima". Santiago de Chile, 18 de agosto de 1952. Durante el gobierno de José María Velasco Ibarra, los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclamaron como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas. Firmaron por cada país: Julio Ruiz Bourgeois, delegado de Chile; Jorge Fernández Salazar, delegado de Ecuador; y, Alberto Ulloa Sotomayor, delegado del Perú.
- 1971. "Líneas de base del Ecuador". Proclamadas por decreto Supremo 959 A, 28 de junio de 1971. En la gestión del presidente, José María Velasco Ibarra, se definió mediante Decreto Supremo las líneas de base rectas desde las cuales se debe medir la anchura del mar territorial de la República.
- 1975. "Convenio sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación entre las Repúblicas de Ecuador y Colombia". 23 de agosto de 1975. Después de mantener reuniones en Quito, el gobierno colombiano representado por Indalecio Lievano Aguirre y el gobierno ecuatoriano representado por Antonio José Lucio Paredes, firmaron el convenio que señaló como límite entre sus respectivas Áreas Marinas y Submarinas, que estén establecidas o puedan establecerse en el futuro, la línea del paralelo geográfico que corta el punto en que la frontera interanacional terrestre colombo - ecuatoriana llega al mar. Este hecho se dio durante el periodo presidencial de Guillermo Rodríguez Lara.

##### Logros para la delimitación marítima durante la última década (2007-2017)

- 2010. Carta Náutica IOA 42. "Delimitación Marítima entre Ecuador, Perú y Límite Marítimo Exterior - sector sur- de la República del Ecuador".
  - El 2 de agosto de 2010, el Presidente Rafael Correa, a través del decreto ejecutivo N° 450 aprobó y dispuso la publicación del acuerdo ministerial 081, así como su anexo, la Carta Náutica IOA 42, lo que se oficializó en el Registro Oficial 259, del 18 de agosto de ese mismo año.
  - El decreto firmado, tomó como base el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima del 4 de diciembre de 1954.
- 2011. Notas reversales entre Ecuador y Perú sobre delimitación marítima.
  - El 2 de mayo 2011, tras la gestión de la Cancillería ecuatoriana encabezada por el Ministro Ricardo Patiño ante el gobierno del presidente peruano Alan García, el Perú manifestó su aceptación a la carta náutica de demarcación de coordenadas y la representación del límite marítimo propuesto por Ecuador ante las Naciones Unidas.
- 2012. Declaración Conjunta Ecuador-Colombia para la determinación de las coordenadas Boca Río Mataje.
  - El 13 de junio 2012, tomando como base el Convenio que delimitó las áreas Marinas y Submarinas y la Cooperación Marítima firmado en Quito en el 1975 entre Ecuador y Colombia, los cancilleres de Colombia, María Ángela Holguín, y de Ecuador, Ricardo Patiño, suscribieron la Declaración Conjunta elaborada por la Comisión Mixta Permanente Colombo-Ecuatoriana de Fronteras y por la Comisión Técnica Binacional del río Mataje poniendo punto final a las conversaciones y sellando la frontera marítima norte. Se publica la Carta Náutica IOA 41 "Delimitación Marítima entre Ecuador y Colombia y Límite Marítimo Exterior - sector norte- de la República del Ecuador".
- 1986, 2013 y 2014 "Convenio sobre la Delimitación Marítima entre la República del Ecuador".
  - Desde 1978 comenzaron los procesos para delimitar las áreas de superposición de los espacios marítimos que proyectan a 200 millas marítimas las Islas Galápagos en el Ecuador, y las Islas del Coco y Dos Amigos en Costa Rica.
  - En 1985, se suscribió el "Convenio para la Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas", que respondía a normas internacionales para la delimitación de los espacios marítimos, pero sus términos no se adecuaban al derecho internacional del mar vigente.
  - En el 2012, Ecuador toma la decisión política de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar -CONVEMAR-, lo cual permitió perfeccionar la delimitación realizada en 1985.
  - El 21 de abril de 2014, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en Quito, se suscribió el "Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica". Firmaron el convenio por parte de Costa Rica, Enrique Castillo Barrantes, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y por Ecuador, Ricardo Patiño, como Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**TERRITORIO MARÍTIMO**

"Son todos los espacios marítimos jurisdiccionales, en donde el Estado ecuatoriano ejerce soberanía, derechos de soberanía y jurisdicción, con el fin de garantizar su gobernanza y gobernabilidad, el desarrollo de los Intereses Marítimos Nacionales y la protección y defensa de su soberanía e integridad".

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional

ARMADA DEL ECUADOR

Ministerio de Defensa Nacional

**CARTA DIDÁCTICA DEL TERRITORIO MARÍTIMO DEL ECUADOR**